

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1749/2019

FECHA: 03/12/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5835 – 19 de diciembre de 2019; pág. 2.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 - Modificación

Viedma, 03 de Diciembre de 2019.-

Visto, El Expediente N° 60687-S-2019 del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3.186 rige los sistemas de Administración Financiera y el Sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que conforme prescribe el Artículo 64° de la Ley H N° 3186, los titulares de cada jurisdicción y entidades podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que las creen;

Que el Anexo 1 del Decreto H N° 1737/98 en su Artículo 64° reglamenta la norma mencionada en el considerando anterior, explicitando que el régimen de fondos permanentes es un procedimiento de excepción, por consiguiente tendrá carácter restrictivo y se aplicará a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario;

Que ante las reales y urgentes necesidades de hacer frente a cuestiones referentes a la salud de los afiliados del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), siendo indispensable la adquisición de insumos a tales efectos, el Poder Ejecutivo Provincial cree necesario modificar parcialmente el Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98;

Que el Fondo Permanente resulta entonces el mecanismo adecuado para el cumplimiento de las demandas detalladas precedentemente, siendo su objeto suficiente para cubrir en forma inmediata toda necesidad real planteada;

Que en el contexto aludido se vislumbra como herramienta superadora contar con un mecanismo ágil y transparente en la órbita del Instituto, quien aprobará el otorgamiento y rendición de los gastos;

Que en efecto se propicia la modificación parcial del Artículo 64° Punto 7 Apartado I Anexo 1 del Decreto antes mencionado, incorporando como inciso u) “Gastos para la adquisición de Insumos referentes a la Salud”;

Que asimismo es necesario modificar el Artículo 64° Punto 7 Apartado II Anexo 1 del Decreto N° 1737/98, incorporando como inciso u) “Hasta el importe de \$ 2.500.000,00 para los gastos enunciados en el inciso u) del Apartado I”;

Que conforme al Artículo 64°, punto 3 del Anexo 1 del Decreto Provincial H N° 1737/98 ha tomado intervención la Secretaria Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05476 /19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;
Por ello:

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar en el Artículo 64°, Punto 7, Apartado 1° del Anexo 1 del Decreto H N° 1737/98, como inciso u), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

u) “Gastos para la adquisición de Insumos referentes a la Salud”.-

Artículo 2°.- Incorporar en el Artículo 64°, Punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso u), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

u) Hasta el importe de \$ 2.500.000,00 para los gastos enunciados en el inciso u) del Apartado 1”.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Zgaib.- Domingo.-